

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX-17/2022

A LAS Y LOS MAGISTRADOS Y JUECES, SERVIDORES PÚBLICOS, TODOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y
LOS JUSTICIABLES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y
PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, en cumplimiento a lo ordenado acuerdo plenario 27-15/2022, emitido en sesión de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a las facultades que legalmente le son conferidas, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA CIRCULAR** presentada por el Director del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, con el objeto de establecer una directriz respecto al catálogo de servicios que brinda el Instituto aludido, de manera enunciativa más no limitativa, ni restrictiva a los requerimientos realizados al amparo de la función jurisdiccional, al tenor siguiente:

Se hace del conocimiento a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, que conforman esta Casa de Justicia, del catálogo de servicios que lleva a cabo personal especializado en psiquiatría, adscrito al Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses (INCIFO).

1	Valoraciones para determinar estado de interdicción
2	Valoraciones para determinar imputabilidad o inimputabilidad (capacidad o incapacidad)
3	Valoraciones para determinar trastornos mentales (para custodia de los hijos)

Estas valoraciones psiquiátricas se realizan de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas; mismas que podrían llevarse a cabo en los consultorios del Instituto, en centros de reclusión, centros de rehabilitación psicosocial, hospitales, casas de asistencia y/o descanso, así como en domicilios particulares, siendo estas de manera

presencial. En los casos solicitados por Juzgados Familiares, los usuarios deberán cubrir la cuota de recuperación determinada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Además, se considerarán los siguientes puntos:

1. Deberá enviar un oficio solicitando la designación de uno o dos Peritos en Psiquiatría según sea el caso, en el que se especifique la fecha, hora y lugar en que se valorará al usuario o, en su caso, permitir que el Instituto programe la valoración, la que se realizará atendiendo la disponibilidad.
2. Una vez designados el o los Peritos Psiquiatras por este Instituto, es indispensable en los casos en que las personas se encuentren privadas de su libertad, se envíe a la Dirección del INCIFO, el oficio de ingreso al centro de reclusión con 72 horas previas a la fecha de valoración; en caso de no recibirlo, el personal médico no acudirá a la valoración.
3. De la misma manera, aseguren al Instituto que la persona a valorar no se encuentra en aislamiento, cuarentena y/o con enfermedad infectocontagiosa (COVID-19) con 72 horas previas a la fecha de valoración, en caso de no hacerlo del conocimiento, el personal médico no acudirá a la valoración.
4. En los casos de Juzgados Familiares, el usuario deberá entregar el comprobante de pago original de la cuota de recuperación, en la Coordinación Administrativa del Instituto, a más tardar 24 horas previas a la valoración; en caso de no hacerlo, el personal médico no efectuará la valoración; esto debido a los ordenamientos de parte del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Dentro de los cuales, se señala la vigencia del comprobante de pago, que es de 30 días naturales, y que en caso de vencimiento, el usuario tramitará ante el Instituto, la solicitud de extensión de vigencia del mismo.
5. En caso de que el usuario manifieste ante el Juez su interés en solicitar los descuentos o exención de pago por los servicios psiquiátricos descritos, deberá cumplir cabalmente los supuestos contenidos en el Acuerdo Plenario 48-09/2017, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.
6. Los médicos psiquiatras no realizan ninguna asistencia médica en salas de audiencia (esto es, no darán tratamiento alguno al usuario), para ello se puede recurrir a los médicos de consultorios que dependen de la Oficialía Mayor.
7. Los médicos psiquiatras del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, se desempeñan únicamente en el horario establecido en esta Circular, de acuerdo a las necesidades del servicio, en los términos previstos por la normatividad aplicable.
8. En los supuestos en que la autoridad jurisdiccional en materia Penal, ordene la intervención de Peritos Psiquiatras para las audiencias programadas, el especialista tendrá la obligación de asistir aún fuera de su horario de labores, por lo que, el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses se encargará de hacer del conocimiento, ya sea a través de medios electrónicos o escritos al Perito de tal requerimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022

SECRETARÍA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO